

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA	SALA DE CONCEJALES
23 JUN. 2023	
RECIBIDO POR: <i>Wisma E</i>	HORA: 15:09

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
23 JUN. 2023	
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	HORA: <i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0013

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Que, el artículo 264 en el numeral 6 y último inciso de la Constitución de la República señala: *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;*

Que, el texto constitucional en el artículo 316, expresa: *El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley;*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el artículo 130 del COOTAD, establece: *Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;*

Que, el artículo 283 del COOTAD, expresa: *Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo-COA, señala: *Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;*



www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas

26 JUN 2023
RECIBIDO POR: *[Signature]*
HORA: 9:00 - INGRESO N. *[Signature]*

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

5
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Que, el artículo 69 del COA expresa: *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, establece: *Ámbito. Esta Ley se aplica a las asociaciones público-privadas que tienen por objeto la provisión de bienes, obras o servicios por parte del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los proyectos públicos aprobados se beneficiarán de los incentivos propuestos en esta Ley, de conformidad con los acuerdos establecidos por las partes;*

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa: *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;*

Que, el artículo 315 del Reglamento de Aplicación de la LOTTTSV, señala: *Los centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio;*

Que, 9 de mayo de 2023, el Pleno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, aprobó en primera instancia la Ordenanza que regula el proceso de delegación de la competencia de la revisión técnica vehicular del cantón Francisco de Orellana a la iniciativa privada;

Que, el 20 de junio del 2023, en la sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal, previo conocimiento del memorando –GADMFO-CLFC-2023-002 de 14 de junio de 2023, emitido por la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, en el cual recomienda la aprobación de la Ordenanza que regula el proceso de delegación de la competencia de la revisión técnica vehicular del cantón Francisco de Orellana a la iniciativa privada en segunda y definitiva instancia;

Que, la Presidenta de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, concejala Judith Hidalgo Cuenca, mocionó que se apruebe la referida ordenanza, recibiendo el apoyo del concejal Miguel Sabando; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

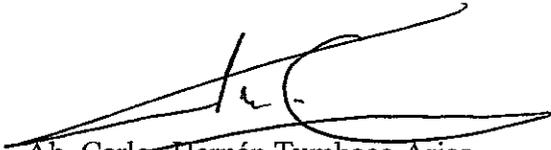
Por unanimidad:

Art. I.- Aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que regula el proceso de delegación de la competencia de la revisión técnica vehicular del cantón Francisco de Orellana a la iniciativa privada.



Art. 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Dirección de Tránsito Municipal.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de Concejo, realizada el día 20 de junio del 2023.



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE. - QUE CERTIFICA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040



10

